



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
STJ-SM-CAD-15-07**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, A JARDINERÍA BAILÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL BAILÓN GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - -DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia.- - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA", misma que se formaliza mediante este acto. - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los Servicio de mantenimiento y limpieza de áreas verdes del Archivo General del Poder Judicial del Estado ubicado en el área Norte del CERESO I de Hermosillo, Sonora. Dentro del concepto de limpieza y mantenimiento quedan comprendidos los relativos a la jardinería (corte de pasto 1 vez por semana), riego 3 veces por semana, fertilización 3 veces al año, fumigación cuando se requiera (excepto termitas), poda de arbustos y palmas cuando se requiera, instalación de flor de temporada 2 veces al año (50 flores) y el retiro de toda la basura que resulte de cualquiera de los trabajos anteriormente señalados.- - - - -



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
STJ-SM-CAD-15-07**

basura que resulte de cualquiera de los trabajos anteriormente señalados, abono y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose “EL CONTRATANTE” a efectuar el pago correspondiente dentro de los quince días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas no le será admitida reclamación alguna. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE”. Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primero y “EL CONTRATANTE”, se compromete a no disponer del personal contratado por “EL CONTRATISTA” en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, “EL CONTRATANTE”, no podrá encargar a personas ajenas el efectuar los trabajos de mantenimiento y limpieza de jardines en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de “EL CONTRATISTA”. En caso de que esta cláusula no sea observada, “EL CONTRATISTA” quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo.

- - - DECIMA.- “EL CONTRATISTA” se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de limpieza para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a los trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. El incumplimiento de esta cláusula será causa de rescisión del presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- “EL CONTRATISTA” se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o al equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
STJ-SM-CAD-15-07**

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

C. DANIEL BAILÓN GONZALEZ
Representante de Jardinería Bailón



TESTIGOS

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

LIC ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN

"Estas firmas corresponden al Contrato No. No. STJ-SM-CAD-15-07 de fecha 05 de Enero de 2015, celebrado entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y la Jardinería Bailón representada en este acto por el C. Daniel Bailón González.